Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Sábado, 9 de Septiembre de 1995 — Número 115

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. —Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3 — Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

Págs.

Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de Avila 1
Ministerio de Trabajo y S.S. ... 1 a 3
Audiencia Provincial de Avila 3
Junta de Castilla y León ..... 4 a 8

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de 1.ª Instancia ..... 8 y 9

AYUNTAMIENTOS:

Diversos ayuntamientos ..... 9 a 16

Número 3.152/N

Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de Avila

Ley Orgánica 5/1995 del Tribunal del Jurado

Sorteo de los Candidatos a jurados

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 13.2 de la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado y del Real Decreto 1.398/1995 de 4 de agosto de 1995, el acto del sorteo para la selección de los candidatos a jurados tendrá lugar a las 11 horas del día 25 de septiembre en la Sala de vistas de la Audiencia Provincial de Avila, lo que se comunica para general conocimiento.

Avila a 5 de septiembre de 1995.

Firma, *El Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral.*

Número 3.156/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01 DE AVILA

EDICTO DE SUBASTA

D. Ernesto-José Gómez Ferreras, Recaudador Ejecutivo Accidental de la Tesorería General de la Seguridad Social en Avila,

HAGO SABER:

Que, en esta Unidad a mi cargo, se siguen expedientes administrativos de apremio, por débitos a la Seguridad Social, contra los deudores que, junto a los datos de dichos expedientes, luego se dirán y en los que se han efectuado embargo de bienes.

Que, autorizadas las correspondientes subastas por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado providencia que, además de los datos abajo transcritos, en su parte dispositiva, dice: "Procédase a la celebración de la citada subasta el día **15 de noviembre** de 1995, a las **11** horas, en la **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Avda. de Portugal Nº 4.- AVILA),** observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 (en el caso de bienes muebles) y 137, 138, 139, en lo que son de aplicación, y 147 (si se trata de inmuebles) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social".

Que la subasta se realizará conforme a las siguientes condiciones:

Primera: Toda persona que desee tomar parte en la subasta deberá constituir ante la mesa que la presida, o, previamente, ante el Recaudador Ejecutivo, depósito de al menos el **25%** del tipo del lote o lotes por los que se quiera pujar. El depósito podrá realizarse desde la publicación de este Edicto hasta 15 minutos después de darse lectura, al inicio de la subasta, de las condiciones que regirán el acto.

Segunda: Los deudores podrán liberar los bienes hasta el momento de la aprobación del remate, una vez aprobado éste, la venta será irrevocable.

Tercera: En caso de que algún bien no fuese enajenado en primera licitación y persistiere deuda en ese expediente, se procederá, a continuación, a celebrar una segunda en la que el tipo será el **75%** del que sirvió en primera. En el caso de bienes muebles, si no se indica otra cosa, se formará un solo lote con los que queden pendientes en cada expediente y el tipo será el 75% de la suma de los tipos que sirvieron en primera licitación para los bienes que se agrupan.

Cuarta: Constituído depósito para cualquier licitación se considera que el depositante ofrece

la postura mínima, coincidente con el tipo señalado, sin perjuicio de que pueda efectuar otras. Las posturas que se realicen durante la licitación para mejorar la última deberán superarla en, al menos, un 2% del tipo de la licitación de que se trate.

Quinta: El pago del remate deberá efectuarse en el acto o al siguiente día hábil, advirtiéndose que, de no realizarse el pago, se procederá a la incautación del depósito, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sexta: Desde el anuncio hasta el momento señalado para el inicio de la primera licitación, se podrán efectuar ofertas escritas, en pliego cerrado, consignándose, junto a éste, el importe del depósito tal como se indica en la condición primera. Los sobres se abrirán al iniciarse la licitación con los efectos que determina el artículo 140.4.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Séptima: Si, celebrada la segunda licitación, quedaran bienes pendientes de enajenar y persistiese deuda, se anunciará la celebración de **ALMONEDA,** durante los **TRES DÍAS SIGUIENTES (HABILES),** para los bienes muebles, y la Tesorería General de la Seguridad Social podrá adjudicarse los inmuebles no vendidos. En caso de proceder la celebración de **ALMONEDA,** el tipo será **UN TERCIO** del que sirvió en primera licitación y los bienes se ofertarán en lotes tal como lo fueron en la primera.

Octava: Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad y demás documentos que obren en los expedientes, sin derecho a exigir otros, encontrándose estos de manifiesto en esta Unidad, hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

Novena: Las cargas anteriores y/o preferentes, si existen, quedarán subsistentes sin que se destine a su extinción el precio del remate. Las cargas debidamente registradas importan la diferencia entre la valoración y el tipo señalado para primera licitación, salvo que superen aquella en cuyo caso se hará constar de forma expresa junto al tipo señalado.

Décima: Si cualquier interesado en el procedimiento de apremio es desconocido, se ignora el lugar de la notificación o el medio en que se produce, o bien, intentada ésta no se hubiese podido practicar; la notificación se entiende efectuada por este Edicto, conforme lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. de 27-11-92) dándose, asimismo, por cumplimentada la comunicación a los deudores señalados en el artículo 125.3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 8 de abril de 1992.

Undécima: Se podrá pujar con intención de ceder el remate a un tercero, siempre que tal intención se manifieste en el momento de aprobarse el remate, pudiendo reservarse el nombre del tercero hasta cinco días después de la adjudicación definitiva.

Que los expedientes, deudores y bienes a subastar, junto a las tasaciones y tipos para primera licitación son:

A.- Expediente 91/1085, seguido a D. Cipriano ROMERO PEREZ, Y 92/345, seguido a su esposa, Dª Máxima TOMAS GARCÍA, vecinos de Candeleda, calle Chilla Nº 26.

Lote 1º: Elevador de vehículos de 4 columnas.

Su valor y tipo para primera licitación es OCHENTA Y NUEVE MIL Ptas. (89.000 Ptas.).

Lote 2º: Visualizador de microfichas AGFA COPEX LF 505.

Su valor y tipo para primera licitación es VEINTIUNA MIL Ptas. (21.000 Ptas.).

Lote 3º: Gato hidráulico de 1.000 Kgs.

Su valor y tipo para primera licitación es DIECIOCHO MIL Ptas. (18.000 Ptas.).

Lote 4º: Comprensor ABC.

Su valor y tipo para primera licitación es CIEN Ptas. (100 Ptas.).

Lote 5º: Prensa.

Su valor y tipo para primera licitación es TREINTA Y UNA MIL Ptas (31.000 Ptas.).

Lote 6º: Diferentes repuestos.

Su valor y tipo para primera licitación es DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL Ptas. (285.000 Ptas.).

Los bienes se encuentran depositados en los establecimientos de los deudores.

B.- Expediente 92/49, seguido a UNIÓN DE CAMPESINOS AVILA, S.C.L., domiciliada en calle Duque de Alba Nº 6 de Avila.

Lote único: URBANA, local en planta segunda, del edificio sito en Avila, calle Duque de Alba Nº 6. Mide 115,97 M/2. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.549; libro 342; folio 22; finca 24.506.

Está valorada en DIECISIETE MILLONES, CUATROCIENTAS MIL Ptas. (17.400.000 Ptas.) y el tipo para la primera licitación será DOS MILLONES, SEISCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL Ptas. (2.658.000 Ptas.).

C.- Expediente 93/481, seguido a D. Luis-Miguel SUÁREZ NÚÑEZ, domiciliado en Candeleda Calle Ejército Español Nº 11.

Lote único: Vehículo TALBOT SOLARA, 1,9 D, matrícula AV-4344-D que se encuentra depositado en locales de esta Unidad.

Su valor y tipo para primera licitación es DOCE MIL NOVECIENTAS VEINTICINCO Ptas. (12.925 Ptas.).

D.- Expediente 93/987, seguido a D. Mario HERNÁNDEZ CARRERA, y 90/73, seguido a

su esposa, Dª Angeles MONTERO MENÉNDEZ, domiciliados en Avila, Avda. de la Juventud Nº 6.

Lote único: URBANA, local comercial en Avila, calle Rafaela de Antonio, S/N. Mide 116 M/2. Es la finca 27.614 (tomo 1.601; libro 379; folio 166) del Registro de la Propiedad de Avila.

Está valorada en SIETE MILLONES TRESCIENTAS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTAS SESENTA Ptas. (7.363.560 Ptas.). y el tipo para primera licitación será TRESCIENTAS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS TREINTA Y OCHO Ptas. (372.638 Ptas.).

E.- Expediente 94/7, seguido a FÁBRICA DE EMBUTIDOS LOS DOS MANOLOS, S.A., domiciliada en Cr. de Burgohondo, S/N. en Serranillos.

Lote 1º: Picadora de carne para embutidos CATO.

Su valor y tipo para primera licitación es DOSCIENTAS QUINCE MIL TRESCIENTAS Ptas. (215.300 Ptas.).

Lote 2º: Amasadora de embutidos CATO.

Su valor y tipo para primera licitación es CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS Ptas. (168.700 Ptas.).

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de la deudora.

F.- Expediente 94/640, seguido a D. José-Luis SANCHEZ MAGALLO, domiciliado en Avila, calle Alfonso de Montalvo Nº 12.

Lote único: Vehículo SEAT IBIZA, matrícula AV-4941-E que se encuentra depositado en locales de esta Unidad.

Su valor y tipo para primera licitación es CIENTO TREINTA Y DOS MIL Ptas. (132.000 Ptas.), advirtiéndose que existen cargas anotadas.

G.- Expediente 94/1418, seguido a D. José-Antonio HERRERO FITO, domiciliado en calle Valladolid Nº 42, en Avila.

Lote único: Furgón CITROËN C-25, matrícula AV-6506-D que se encuentra depositado en locales de esta Unidad.

Su valor y tipo para primera licitación es CINCUENTA Y OCHO MIL Ptas. (58.000 Ptas.).

H.- Expediente 94/1859, seguido a Dª María-Inmaculada ROBLES GONZÁLEZ, vecina de Avila, calle Vereda de las Mozas Nº 8.

Lote único: Vehículo SKODA 130 L, matrícula AV-4201-D, depositado en locales de esta Unidad.

Su valor y tipo para primera licitación es DIECINUEVE MIL Ptas. (19.000 Ptas.).

Avila a 6 de septiembre de 1995.

Firma, *Ilegible.*

--- • ● • ---

Número 3.116/N

Audiencia Provincial de Avila

EDICTO

SE HACE SABER:

Que en el Rollo seguido en esta Audiencia al Nº 199/94, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Este Tribunal compuesto por los señores Magistrados que se expresan a continuación, ha pronunciado

En nombre del Rey

la siguiente **SENTENCIA**

Señores del Tribunal: Iltmo. Sr. Presidente, D. Julián Sánchez Melgar.

Iltmos. Sres. Magistrados, D. José María Romera Martínez y Dª María José Rodríguez Duplá.

En la ciudad de Avila a 12 de julio de 1995.

Vistos ante esta Ilustrísima Audiencia Provincial en grado de apelación los autos de juicio interdicto de recobrar la posesión Nº 71/94, del Juzgado de 1ª Instancia de Arenas de San Pedro, Rollo de Sala Nº 199/94; seguidos entre partes, siendo apelante D. Esteban Linares de la Fuente y Dª Ana María Saugar Díaz, representado por la Procuradora Dª María Jesús Sastre Legido y defendido por el Letrado D. Manuel R. Sanchidrián Saugar, y de otra como apelado D. Bruno Francisco de la Fuente Cuerva, Dª Eulalia Cuerva Toledano, ésta en situación de rebeldía procesal y aquél, representado por el Procurador D. Carlos Sacristán Carrero y defendido por el letrado D. Angel Rodríguez Lanchas, siendo Ponente la Iltma. Sra. Rodríguez Duplá.

FALLAMOS

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por D. Esteban Linares de la Fuente y Dª María Saugar Díaz contra la sentencia dictada el día 17 de mayo de 1994 por el Juzgado de 1ª Instancia de Arenas de San Pedro, en los autos Nº 71/1994 de que dimana este rollo, debemos CONFIRMAR y confirmamos la resolución recurrida, con imposición a los apelantes de las costas de esta instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que será notificada a Dª Eulalia Cuerva Toledano en la forma prevenida en los artículos 282 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil a no ser que la parte contraria solicite su notificación personal dentro del plazo de cinco días, a de la que se remitirá testimonio junto con los autos originales al Juzgado de su procedencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes libro el presente en Avila a 31 de julio de 1995.

Firma, *Ilegible.*

Número 3.111/N

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AVILA

SERVICIO TERRITORIAL DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

U.M.A.C.

CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 1995, del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Avila, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de trabajo para las Industrias de Carpintería-Ebanistería de Avila y su Provincia.

Visto el texto del Convenio Colectivo, de ámbito provincial para el Sector de Carpintería y Ebanistería (código del convenio 0500085), que fue suscrito el 9 de agosto de 1995, de una parte, por la Asociación Abulense de Empresarios de Carpintería y Ebanistería de Avila, en representación de las empresas del Sector, y de otra parte por las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T. en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de convenios colectivos de trabajo,

El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Avila, acuerda:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Avila, *Félix San Segundo Nieto.*

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE CARPINTERÍA-EBANISTERÍA PARA EL AÑO 1995

Art. 1º.- AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio Colectivo ha sido concertado, de un lado, por la Asociación Abulense de Empresarios de Carpintería y Ebanistería y de otro por las Centrales Sindicales de Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores. Ambas partes se reconocen recíprocamente con capacidad y legitimidad suficiente para negociar el presente Convenio de acuerdo con lo determinado en el vigente texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Regulará a partir de la fecha de entrada en vigor, las relaciones laborales en las empresas radicadas en Avila y su provincia que se dediquen a la actividad de Carpintería, Ebanistería, Tapicería y Brochas, Pinceles y Cepillos, regidas por la Ordenanza Laboral de la Industria de la Madera, aprobada por Orden Ministerial de 28 de julio de 1968.

Art. 2º.- AMBITO TERRITORIAL.

Este Convenio tiene carácter provincial y es de aplicación obligatoria en todos los centros de trabajo ubicados en la capital y provincia de Avila. Cuando el domicilio social de la empresa radique fuera de la provincia de Avila, y el centro de trabajo dentro de ella, se aplicará el presente Convenio.

Art. 3º.- AMBITO PERSONAL.

El presente Convenio alcanzará a la totalidad del personal ocupado en las empresas afectadas por él tanto fijos como eventuales, y a todo aquel que ingrese bajo la vigencia del mismo, sin más excepciones que las establecidas en el Art. 1º del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 4º.- VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1995, con independencia de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La duración del presente Convenio será de un año, terminando su vigencia el 31 de diciembre de 1995, no siendo necesaria la denuncia del mismo entre las partes. Estas acuerdan mantener las primeras reuniones de negociación para el año 1996 el día diez de enero del citado año.

Art. 5º.- COMISIÓN PARITARIA.

La Comisión Paritaria del Convenio estará compuesta por cuatro representantes de los trabajadores y cuatro representantes de los empresarios, quienes nombrarán entre sí dos secretarios.

Cada parte podrá designar asesores permanentes y ocasionales. Asimismo, la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado.

Además de las funciones de vigilancia e interpretación, la Comisión Paritaria deberá conciliar o arbitrar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos individuales y colectivos, les sean sometidos por las partes.

Las cuestiones y conflictos serán planteados a la Comisión Paritaria a través de las Organizaciones de Empresarios y Sindicatos firmantes del Convenio.

En los conflictos colectivos el

intento de solución de las divergencias a través de la Comisión Paritaria tendrá carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo trámite preceptivo, previo e inexcusable, para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan, directa o indirectamente, con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio Colectivo.

La propia Comisión establecerá un reglamento de actuaciones en el cual se definirán los trámites y formas de proceso (iniciación, información, audiencia, pruebas, etc.). Los plazos de resolución de expedientes serán breves, siendo 10 días para los asuntos ordinarios y 72 horas para los extraordinarios, de acuerdo con los criterios establecidos en la clasificación de asuntos.

Art. 6.- RETRIBUCIONES.

A).- Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán su salario, durante 1995, conforme a la tabla siguiente:

TABLA SALARIAL

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE/DIA	RETRIBUCIONES AÑO ACTUAL
Encargado.....	3.005	1.343.235
Oficial de Primera	2.975	1.329.825
Oficial de Segunda	2.876	1.285.572
Especial. en serie y semis ...	2.768	1.237.296
Ayudante	2.662	1.189.914
Peón especializado	2.617	1.169.799
Peón	2.571	1.149.237
Administrativos		
Oficial de 1ª	2.975	1.329.825
Oficial de 2ª	2.876	1.285.572
Auxiliar	2.662	1.189.914
Trab. menores 18 años	1.581	706.707

B).- En el caso de que el I.P.C. registrase a 31 de diciembre de 1995 un incremento superior a 3 puntos, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre la indicada cifra, y con un tope de 4,5 puntos.

Tan pronto se constate oficialmente por el I.N.E. esta circunstancia se reunirá la Comisión Paritaria aplicando a la tabla salarial vigente al 31 de diciembre de 1994 la diferencia existente.

La revisión se aplicará exclusivamente a aquellos meses en que el I.P.C. se encuentre por encima de los 3 puntos ya mencionados.

Art. 7º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Además de las de julio y diciembre, cuya cuantía se cifra en 30 días de salario base más antigüedad, los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán una tercera gratificación extraordinaria con ocasión de la festividad de San José -19 de marzo-, cuyo importe será equivalente a 22 días de salario base más antigüedad.

Las expresadas gratificaciones se abonarán dentro del mes que las motiva y se calcularán tomando como base el salario del Convenio vigente a la fecha de su devengo.

Art. 8º.- VACACIONES.

Las vacaciones serán de 30 días naturales, o el tiempo proporcional, si el tiempo servido en la empresa fuese inferior a un año. Se disfrutarán preferentemente en verano, salvo que, por necesidades del proceso productivo de la empresa, o por así acordarse entre ésta y sus trabajadores, se disfrute en dos períodos de 15 días, como mínimo, uno en verano, y otro, a convenir.

Art. 9º.- VIAJES Y DIETAS.

Al personal que se le confiere la comisión de servicios fuera de su residencia habitual de trabajo, percibirá la correspondiente dieta en cuantía de 1.150 pesetas media dieta y de 3.148 pesetas la dieta completa.

Si la empresa aceptase que para la realización de trabajo fuera de la misma y por cuenta de ésta, el trabajador utilizase vehículo propio, éste percibirá 29 pesetas por Km. recorrido.

Art. 10º.- ANTIGÜEDAD.

1.- Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán como complemento de antigüedad las cantidades que por este concepto vinieran percibiendo al 31 de diciembre de 1994, cuyo importe se hará constar en el recibo de salarios en una nueva casilla denominada "antigüedad consolidada", sin que en el futuro haya lugar al devengo de nuevos incrementos por años de servicio, salvo para los únicos casos previstos a continuación.

2.- A fin de garantizar la última percepción en trance de adquisición se reconocerá por una sola vez la siguiente cantidad:

Los trabajadores que cumplan un quinquenio entre el 1 de enero de 1995 y el 31 de diciembre de 1999 tendrán derecho a incrementar su complemento de antigüedad en 60.000 pesetas anuales. Esta cantidad será hecha efectiva a partir del día 1 del mes en que les venza el quinquenio, pasando a integrar la casilla de antigüedad consolidada.

3.- Por lo que se refiere a los trabajadores cuya relación laboral se inicie con posterioridad al 1 de enero de 1995, los aumentos por años de servicios consistirán en quinquenios, hasta un máximo de tres, en la cuantía fija de 30.000 pesetas anuales para cada quinquenio, uniforme e igual para todas las categorías y grupos profesionales, que tendrá el mismo aumento porcentual cada año que tenga el salario base de este Convenio Básico, reflejándose su importe actualizado en cada Convenio.

4.- La antigüedad consolidada no podrá ser objeto de compensación ni de absorción con aumentos salariales establecidos en el presente Convenio y en los años sucesivos tendrá el mismo aumento porcentual que tenga el salario base de este Convenio.

5.- Los trabajadores cuya relación laboral se haya iniciado antes del 1 de enero de 1995 no podrán, en ningún caso, percibir por antigüedad una cantidad inferior a la que, por ese mismo concepto, les correspondería de aplicárseles el párrafo tercero, de tal modo que la antigüedad consolidada de estos trabajadores se verá mejorada, en su caso, hasta la cuantía que le correspondería percibir, siéndoles de aplicación a partir de ese momento el mencionado párrafo tercero de este artículo.

Art. 11º.- JORNADA LABORAL.

La jornada de trabajo será para todo el trabajador afectado por este Convenio de 1.796 horas, en cómputo anual, durante el año 1995, que se distribuirán, a todos los efectos, de lunes a viernes.

No se prestará trabajo los días 24 y 31 de diciembre, sin perjuicio del abono de la retribución correspondiente.

Art. 12º.- LICENCIAS.

Todo el personal afectado por el presente Convenio tendrá las siguientes licencias retribuídas:

a) Matrimonio del trabajador-a: 15 días naturales.

b) Muerte del cónyuge, padres, hijos o hermanos: 2 días laborables. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días naturales.

c) Enfermedad grave del cónyuge, padres, hijos o hermanos, debidamente acreditados: 2 días naturales, y cuatro si hubiera necesidad de desplazamiento.

d) Dos días naturales por fallecimiento de parientes hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad.

e) Alumbramiento de esposa: 2 días laborables. Si concurre enfermedad grave, se aumentará a 5 días naturales.

f) Un día laborable por traslado de domicilio.

Art. 13º.- PRENDAS DE TRABAJO.

Según determina el Art. 108, párrafo 2º, de la Ordenanza Laboral de la Madera, por las empresas se dotará al personal masculino del grupo obrero de dos monos o buzos, y al personal femenino del mismo grupo de dos batas, con obligación de usarlas.

Dichas prendas se entregarán en los meses de enero y julio de cada año. Asimismo, las empresas dotarán al personal administrativo que preste servicio en fábrica, de un guardapolvo o sahariana, por año, y a los guardas, ordenanzas y botones de un uniforme, que tendrá el mismo período de duración.

Las empresas vienen obligadas a facilitar a los trabajadores los medios de protección personal adecuados, de conformidad con la normativa vigente.

Los trabajadores, por su parte, vienen obligados a la utilización de dichos medios, incurriendo en caso contrario en falta muy grave.

Art. 14º.- INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTE.

En caso de muerte o cualquier invalidez permanente, excepción hecha de la parcial para la profesión habitual, producida en accidente de trabajo, el trabajador o sus familiares percibirán una indemnización en cuantía de 2.500.000 pesetas.

Para garantizar el pago de tal cantidad, las empresas vendrán obligadas a suscribir una póliza de accidentes que cubra la cantidad señalada. De dicha póliza se facilitará fotocopia a cada trabajador, concluído el período de prueba.

Art. 15º.- INCAPACIDAD LABORAL.

Los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Laboral Transitoria derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, percibi-

rán con cargo a la empresa, desde el primer día de la baja, el 100 por 100 del salario de Convenio vigente, para lo cual la empresa abonará la diferencia existente entre la cuantía de la prestación que satisfaga la Seguridad Social y el importe total del referido salario.

Si la situación de Incapacidad Laboral Transitoria proviniera de enfermedad común, será también de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior, si bien el disfrute o percepción del complemento que se pacta sólo tendrá lugar a partir del octavo día de baja.

Las empresas vendrán obligadas a realizar un reconocimiento médico a los trabajadores que será anual y obligatorio.

Art. 16º.- GARANTÍAS SINDICALES.

Todos los Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa, dispondrán de un crédito de quince horas mensuales.

El crédito de horas será de veinticinco si en el mes anterior no se hubiera disfrutado ninguna.

En todo caso, el crédito de horas concedido sólo podrá ser utilizado para el desempeño de actividades sindicales, previo aviso y justificación.

Art. 17º.- CONTRATACIÓN.

Con expresa derogación de lo establecido en el Artº 68 de la Ordenanza Laboral de la Madera, el personal eventual a que dicho precepto se refiere, así como todos aquellos trabajadores contratados temporalmente, es decir todas las contrataciones con carácter no indefinido, percibirán al término del contrato, y como compensación por su no adscripción a la plantilla de la empresa, las siguientes indemnizaciones.

- Para contratos de menos de 6 meses: el 7%.
- Para contratos de más de 6 meses: el 4,5%.

CONTRATO EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN. Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aún tratándose de la actividad normal de la empresa. En tales casos los contratos podrán tener una duración máxima de veinticuatro meses contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas. A la terminación del Contrato si el empresario no lo transforma en Indefinido, el trabajador tendrá derecho a percibir únicamente una compensación económica equivalente a 1 día de salario bruto por mes de servicio. Así mismo, los contratos que estén en vigor a la firma de este convenio, se acogerán a lo dispuesto en el pesente artículo.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2.546/1994.

Art. 18º.- Se acuerda que en todos los contratos de trabajo de carácter temporal, figure la norma legal bajo cuyo amparo se concierte.

Art. 19º.- Se establece como modelo de finiquito, el que figura como anexo del presente Convenio, sin perjuicio de la plena eficacia de cualquier otro que reúna los requisitos necesarios para ello; quedando pendiente de percibir, en su caso, los atrasos de la entrada en vigor del Convenio o las revisiones salariales del Art. 6º, si las hubiere.

Art. 20º.- DISPOSICIONES VARIAS.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de la Madera, Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones que la modifiquen o complementen.

Art. 21º.- Las comunicaciones de los empresarios, se remitirán a la Confederación Abulense de Empresarios (ACE Asociación Provincial de Empresarios de Carpintería y Ebanistería), Pza. de Santa Ana, 7, Avila; la de los representantes de la FEMCA-UGT, Isaac Peral, 18, Avila; la de los representantes de FICOMA/CC.OO., en la Pza. de Santa Ana, 7 de Avila.

Art. 22º.- DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Convenio, al que las partes han prestado su consentimiento, ha sido elaborado por libre manifestación de voluntad de las mismas, emitida unánimemente por sus respectivas representaciones conforme a la normativa legal vigente, haciendo constar así para su plena validez.

ANEXO MODELO DE FINIQUITO. Con la percepción de la cantidad de ..... Ptas., según detalle, que en este acto recibo de la Empresa ....., de ....., para la que he venido prestando servicios, declaro extinguida, saldada y finiquitada la relación laboral mantenida con la misma.

DETALLE QUE SE CITA.

- Salarios .....
- Paga de julio .....
- Paga de Navidad .....
- Paga de marzo .....
- Vacaciones .....
- Idemnización .....
- **Suma .....**
- *Dto. Seguridad Social.....*
- *Dto. I.R.P.F. .....*
- **Suma total a percibir.....**

Quedando pendiente de percibir, en su caso, los atrasos de la entrada en vigor del Convenio o las revisiones salariales del Art. 6º, si las hubiere.

El trabajador (1)..... usa de su derecho a que esté presente en la firma un representante legal suyo en la empresa.

En ....., a ... de ..... de 19...
Recibí.
Fdo. .....
D.N.I. .....

(1) Decir "sí" o "no".

Art. 6º.- RETRIBUCIONES.

A) Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán su salario, durante 1995, conforme a la tabla siguiente:

TABLA SALARIAL

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE/DIA	RETRIBUCIONES AÑO ACTUAL
Encargado.....	3.005	1.343.235
Oficial de Primera	2.975	1.329.825
Oficial de Segunda	2.876	1.285.572
Especial. en serie y semis ...	2.768	1.237.296
Ayudante	2.662	1.189.914
Peón especializado	2.617	1.169.799
Peón	2.571	1.149.237
Administrativos		
Oficial de 1ª	2.975	1.329.825
Oficial de 2ª	2.876	1.285.572
Auxiliar	2.662	1.189.914
Trab. menores 18 años	1.581	706.707

Sección de Anuncios

OFICIALES

Número 3.117

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en el Expediente de Dominio seguido en este Juzgado con el Nº 207/95, promovido por D. Antonio Martínez Migueiz, sobre:

INMATRICULACIÓN DE: Finca Urbana, casa habitación sita en Avila, C/ Conde D. Ramón, 41, de una superficie de 387,69 metros cuadrados, y linda, por la derecha entrando, con casa de la Testamentaria de D. Atanasio Martínez Estefanía, otras de D. Serafín Fontán y herederos de D. Urbano Pindado; por la izquierda, con casa de D. Cirilo Vázquez, y por la espalda, C/ Vallespín.

OTRA INMATRICULACIÓN: Finca Urbana, sita en la plaza de San Esteban, 2 de Avila, de 31,17 metros cuadrados, y linda, por su frente, con plaza de su situación, por la derecha, entrando, con finca de D. Félix Serafín Fontán, por la izquierda, con calle Conde D. Ramón, y fondo, con casa antes descrita.

REANUDACIÓN DE TRACTO SUCESIVO DE. Finca Urbana en Avila, C/ Conde D. Ramón, 39, inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 102, folio 55, finca Nº 355, incripción 3ª, y linda, por la derecha entrando, con calle de su situación y travesía de San Esteban; por la izquierda, con casa de herederos de Dª Manuela Martín, y por detrás con finca de D. Félix Serafín Fontán. Por la presente se cita a los herederos de D. Atanasio Martínez Estefanía, y de D. Félix Serafín Fontán, y de D. Urbano Pindado y D. Cirilo Vázquez, como colindantes de las dos primeras fincas así como a todos aquellos a quienes pueda interesar lo solicitado, para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, dado que no consta en autos su domicilio.

Y para que sirva de citación

a los antes mencionados y a las personas desconocidas que pudieran estar interesadas en lo solicitado, expido y firmo la presente en Avila, a 31 de julio de 1995.

El Secretario, *Ilegible.*

--- • ● • ---

Número 3.172/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria Nº 273/94 seguido a instancia del Procurador Sr. López del Barrio representante legal de Caja de Madrid, contra D. Miguel A. Gorostola, Dª Carmen Espadiñanata y Dª Mª José Garostola, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de primera, segunda y tercera subastas; la segunda y tercera, en su caso, en prevención de que no hubiera postor en la anterior de las fincas hipotecadas que al final de este edicto se describen, con la antelación de veinte días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas veintiuno de noviembre, dieciocho de diciembre de 1995 y dieciocho de enero de 1996 y tendrán lugar en los locales de este Juzgado a las 11 horas.

El tipo de licitación es de OCHO MILLONES (8.000.000 de Ptas.), fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien aceptaría, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberá consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de 1ª Instancia Nº Dos de Avila, Nº 01/0290-2 del Banco Bilbao Vizcaya, calle Duque de Alba, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de licitación, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con éste el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, la consignación.

En la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20% al menos del tipo para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de la subasta

En El Tiemblo (Avila). Avenida del Ebro, Parcela 456. PARCELA DE TERRENO, en término municipal de El Tiemblo (Avila), señalada con el Nº cuatrocientos cincuenta y seis del Plano Parcelario, que tiene una superficie de mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados, y linda: Al Norte, en línea recta de setenta y tres metros, cincuenta decímetros cuadrados, con parcela cuatrocientos cincuenta y siete; Sur, en línea recta de sesenta y seis metros, cincuenta centímetros, con parcela cuatrocientos cincuenta y cinco; Este, en línea recta de dieciocho metros, veinte centímetros, con Avenida del Ebro, y Oeste, en línea quebrada de diecinueve metros, ochenta centímetros, con terreno de otra propiedad.

Dentro de la parcela acabada de describir existe la siguiente edificación.

VIVIENDA UNIFAMILIAR O CHALET compuesto de dos plantas denominadas baja y sótano.

La planta baja ocupa una superficie útil, aproximada de ochenta metros cuadrados. Consta esta planta de salón-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño, aseo y cocina.

Y la planta sótano ocupa una superficie aproximada de quince metros cuadrados, y está dedicada a garaje.

El resto de la superficie de la parcela no ocupado por la edificación, está dedicada a jardín.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 573, libro 66, folio 67 vuelto, finca 5.948, inscripción tercera de hipoteca.

Dado en Avila a 1 de septiembre de 1995.

Firmas, *Ilegibles.*

--- • ● • ---

Número 3.080/N

Ayuntamiento de Narros del Castillo

ANUNCIO POR LICITACIÓN PÚBLICA POR SUBASTA

Por resolución de este Ayuntamiento se hace pública la con-

tratación, mediante Procedimiento Abierto, subasta, Tramitación urgente, de la obra:

Depósito de Aguas, 1ª fase.

Tipo máximo de licitación: 4.650.327 Ptas.

Garantías: Fianza provisional, por importe del 2 por 100 del presupuesto de ejecución por contrata; fianza definitiva el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Oficina donde está de manifiesto el proyecto técnico, el pliego de condiciones económico-administrativas y demás documentos relacionados con el contrato a formalizar, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.

Presentación de ofertas en la Secretaría del Ayuntamiento: Hasta las 14 horas del día 19 de septiembre de 1995.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente a aquel en que finaliza el plazo para la presentación de proposiciones.

Modelo de Proposición: Se presentará en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que legalmente le represente. Conforme con el modelo anexo al pliego de condiciones económico-administrativas.

Narros del Castillo a 23 de agosto de 1995.

La Alcaldesa, *Ilegible.*

--- • ● • ---

Número 3.081/N

Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos

ANUNCIO

En cumplimiento de lo determinado por la legislación vigente, se pone en general conocimiento, que esta Alcaldía en virtud de la facultades concedidas a la misma por el artículo 46.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, ha procedido a designar como Teniente de Alcalde único de este Ayuntamiento a Dª Purificación González Hernández.

Navarredonda de Gredos a 14 de agosto de 1995.

El Alcalde, *Ilegible.*

--- • ● • ---

Número 3.082/N

Ayuntamiento de Mesegar de Corneja

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 46 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de esta Alcaldía, se ha designado como Tenientes de Alcalde a:

D. Agustín Gálvez Monge y D. Félix García García.

Mesegar de Corneja a 23 de agosto de 1995.

El Alcalde, *Ilegible.*

--- • ● • ---

Número 3.085/S

Ayuntamiento de Cardeñosa

EDICTO

Aprobado con esta fecha inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Expediente de modificación de créditos Nº 1/95, que afecta al vigente Presupuesto, financiado con cargo a mayores ingresos habidos en el presupuesto de ingresos, se expone al público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 150,1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre al que se remite el artículo 158,2 de la misma Ley, y artículo 20,1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151,1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Cardeñosa, a 11 de agosto de 1995.

El Alcalde, *José Garcinuño.*

--- • ● • ---

Número 3.090/S

Ayuntamiento de Lanzahíta

EDICTO

Por D. Armando Sánchez Pérez, se ha solicitado de esta Alcaldía Licencia Municipal para apertura de establecimiento dedicado a DISCOTECA en la calle Sargentos Provisionales S/Nº de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de QUINCE DÍAS para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lanzahíta a 24 de agosto de 1995.

El Alcalde, *Ilegible.*

Número 3.091/N

Ayuntamiento de Pradosegar

EDICTO

Se hace saber a todos los vecinos de este municipio que por el Pleno del Ayuntamiento se procederá a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en este nombramiento deberán presentar en la Secretaría municipal la correspondiente solicitud por escrito en el plazo de 30 días naturales acompañada de los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento.
- Certificado de antecedentes penales.
- Acreditación de títulos o méritos que posea.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder desempeñar el cargo.

Pradosegar a 25 de agosto de 1995.

El Alcalde, *Quintín Barroso Hernández.*

--- • ● • ---

Número 3.093/S

Ayuntamiento de Muñana

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio 1995 en sesión de fecha 24 de agosto de este año, se expone al público por plazo de 15 días hábiles a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso al respecto.

Muñana a 25 de agosto de 1995.

El Alcalde, *Luis Pérez Pérez.*

--- • ● • ---

Número 2.762/S

Ayuntamiento de Peguerinos

ANUNCIO

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente de enajenación directa a colindante de parcela de terreno sobrante de vía pública a favor de Dª Francisca Benito Rodríguez, en la calle Pocillo del Cordel Nº 21, se abre información pública con objeto de pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de información pública: Quince día hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

b) Oficina para examen del expediente y presentación de reclamaciones: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: El Pleno de la Corporación.

Peguerinos a 10 de julio de 1995.

El Alcalde, *Ilegible.*

--- • ● • ---

Número 3.104/N

Ayuntamiento de El Losar del Barco

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 1995, la modificación del precio público por prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, se hace público para general conocimiento, publicándose seguidamente el texto íntegro de la exacción citada, todo ello en cumplimiento de lo determinado en los artículos 60 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 70.2 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y 196.1 del Reglamento de Organización Jurídico de las Entidades Locales.

El Losar del Barco a 28 de agosto de 1995.

El Alcalde, *Ilegible.*

PRECIO PÚBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el suministro de agua, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.- Cuantía.

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2.- Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

A) -Volumen de agua consumida por mes.

de 0 a 6 M/3 de agua, 0

Ptas./M/3.

de 6 a 18 M/3 de agua, 125 Ptas./M/3.

de 18 M/3 en adelante, 250 Ptas./M/3.

La facturación se realizará tomando lectura entre el día 1º y el último de cada mes de julio, agosto y septiembre de cada año, aplicándose las tarifas señaladas mensualmente, y expidiéndose un solo recibo anual.

B) - La cuota fija de servicio se fija en 1.200 Ptas. anuales por acometida.

C) - Los derechos de enganche se fijan en 50.000 Ptas.

Artículo 4º.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad anual.

2.- El Pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, reguladora del precio público a que se refiere, fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada el día 7 de agosto de 1995, y comenzará a aplicarse con efectos del 1 de enero de 1996, y permanecerá en vigor hasta su modificación derogación preveía su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 196.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Losar del Barco a 8 de agosto de 1995.

Firmas, *Ilegibles.*

Número 2.930/S

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, (Avila),

HACE SABER

Que por D. Carlos Redondo Redondo, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Cervecería en un local sito en la Avenida Principal Nº 87 de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de QUINCE días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Las Navas del Marqués, a 3 de agosto de 1995.

El Alcalde, *Manuel Rosado Ran.*

--- • ● • ---

Número 3.105/N

Ayuntamiento de El Barco de Avila

SERVICIOS DE RECAUDACIÓN

Anuncio de cobranza relativo a los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Actividades Económicas cuota local.

A tenor de lo determinado en los artículos 87 y 88 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre Reglamento General de Recaudación se hace público lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso:

Del día 15 de septiembre de 1995 hasta el día 22 de noviembre de 1995.

Lugar de pago:

Oficina de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Avila, calle Mayor Nº 6, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

El pago podrá hacerse directamente en dicha oficina de recaudación o a través de una entidad bancaria aquellas personas que hubieran domiciliado el pago con anterioridad a la fecha de inicio del cobro.

El vencimiento del plazo en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda determinará su exigencia por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo determinado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria y los artículos 91 y siguientes del R.D. 1.648/1990, de 20 de diciembre.

El Barco de Avila a 24 de agosto de 1995.

El Alcalde, *Ilegible.*

--- • ● • ---

Número 3.094/N

Ayuntamiento de La Serrada

Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Avila de fecha 28 de febrero de 1995, relativo a la aprobación definitiva del Expte. PTO. 9/95, Delimitación del Suelo de La Serrada.

Visto el Expte. DTO. 9/95, Delimitación de Suelo Urbano de La Serrada (Avila), de dicha localidad, tramitado y remitido por el Ayuntamiento, la Comisión Provincial de Urbanismo de Avila, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1995, acordó por unanimidad la APROBACIÓN DEFINITIVA de la Delimitación del Suelo Urbano en La Serrada.

De conformidad con lo previsto en el Art. 11.1 del Decreto 172/1994, de 28 de julio, por el que se regulan las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, cabe imponer recurso ordinario ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Avila a 8 de agosto de 1995.

El Delegado Territorial, *Félix San Segundo Nieto.*

--- ● ● ● ---

Número 3.095/N

Ayuntamiento de Santa María del Tiétar

ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento ha sido aprobado el Padrón de Precio Público de Abastº de Agua, correspondiente al 1º Ct./95.

Lo que se hace público, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Santa María del Tiétar a 25 de agosto de 1995.

El Alcalde, *Ilegible.*

Número 3.096/N

Ayuntamiento de Bonilla de la Sierra

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de esta Alcaldía se ha nombrado Teniente de Alcalde a:

D. José Blázquez Baena.

Bonilla de la Sierra a 24 de agosto de 1995.

El Alcalde, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 3.097/N

Ayuntamiento de Bularros

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de agosto de 1995, ha acordado, con carácter provisional, la modificación del Art. 3 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por abastecimiento de agua, incrementado al alza las tarifas del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/88, y 49.b) de la Ley 7/85, dicho acuerdo provisional, así como el texto íntegro de las modificaciones acordadas, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Bularros a 23 de agosto de 1995.

La Alcaldesa, *Faustina Sánchez Martín.*

Número 3.122/N

Ayuntamiento de Bularros

ANUNCIO

Aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16-08-95, los Padrones del precio público por Abastecimiento de agua y de la tasa de alcantarillado, ambos correspondientes al primer semestre de 1995, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Bularros a 30 de agosto de 1995.

La Alcaldesa, *Faustina Sánchez Martín.*

--- ● ● ● ---

Número 3.119/N

Ayuntamiento de Arévalo

RESOLUCIÓN.-

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y con las competencias y límites previsto en el apartado b) Nº 5 del citado artículo, esta Alcaldía RESUELVE conferir las siguientes delegaciones:

1.- Hacienda, Sanidad, Educación y Turismo, en el concejal D. Felipe Rogero González.

2.- Urbanismo, Obras, Patrimonio, Parques y Jardines, en el concejal D. Teodoro Moreno Sobrino.

3.- Promoción Industrial y Comercio, Matadero, Limpieza y Relaciones con el Personal, en el concejal D. Fernando Retamosa Marfil.

4.- Relaciones Institucionales en el Concejal D. Francisco Javier Tejedor Cubo.

5.- Tráfico, Protocolo, Cultura, Fiestas, Academias de Música, y Participación ciudadana, en el concejal D. Jesús García Fiz.

6.- Piscinas, Deportes, Medio Ambiente, Juventud y Bienestar Social en el concejal D. Juan Luis Martín Calvo.

7.- Montes, en la concejal Dª Esmeralda Zancajo Rodríguez.

8.- Servicio de Cementerios, en el concejal D. Vidal Muñoz Fernández.

9.- Servicio de extinción de incendios en el concejal D. Alberto Calle Rivas.

10.- Consumo, en la concejal Dª Blanca Tejedor Gonzálvez.

De las presentes delegaciones dese cuenta al Pleno de este Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 el Reglamento de Organización antes citado.

Lo resuelve y firma el Sr. Alcalde, D. Ricardo-J. Ungría Martínez, y lo que, como secretario, certifico en Arévalo a 10 de julio de 1995.

Firmas, *Ilegibles.*

-ooOoo-

Ayuntamiento de Arévalo

RESOLUCIÓN.-

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y con las competencias y límites previstos en el apartado b) del Nº 5 del citado artículo; atendiendo la petición formulada por la Sra. Portavoz del grupo municipal del PSOE durante la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 14 de julio de 1995, esta Alcaldía RESUELVE:

1º.- Modificar la Resolución de 10 de julio de 1995 confiriendo las siguientes delegaciones:

- Montes en el Concejal D. Alberto Calle Rivas.
- Servicio de cementerio en la Concejala Dª Blanca Tejedor Gonzálvez.
- Servicio de extinción de incendios en el Concejal D. Vidal Muñoz Fernández.
- Consumo en la Concejal Dª Esmeralda Zancajo Rodríguez.

2º.- Mantener en vigor las restantes delegaciones realizadas.

De las presentes delegaciones dese cuenta al Pleno de este Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del citado Reglamento de Organización.

Lo resuelve y firma el Sr. Alcalde, D. Ricardo-J. Ungría Martínez, de lo que, como Secretaria, certifico en Arévalo a 30 de agosto de 1995.

Firmas, *Ilegibles.*

Número 3.120/S

Ayuntamiento de Herreros de Suso

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1995.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión del 5 de julio de 1995 del Pleno de la Corporación al Presupuesto General para el ejercicio de 1995, al no haberse presentado contra el mismo ni reclamaciones ni sugerencias en el plazo de exposición al público, se ha DECRETADO por el Sr. Alcalde la publicación de dicho PRESUPUESTO GENERAL, a nivel de capítulos y su relación es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

1º.- Impuestos directos, 2.887.606 Ptas.

2º.- Impuestos indirectos, 23.060 Ptas.

3º.- Tasas y otros ingresos, 2.463.752 Ptas.

4º.- Transferencias corrientes, 3.431.088 Ptas.

5º.- Ingresos Patrimoniales, 3.125.759 Ptas.

B) Operaciones de capital.

7º.- Transferencias de capital, 3.487.800 Ptas.

Total de ingresos, 15.419.065 Ptas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes.

1º.- Gastos de personal, 2.666.264 Ptas.

2º.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 8.102.401 Ptas.

B) Operaciones de capital.

6º.- Inversiones reales, 4.650.400 Ptas.

Total de gastos, 15.419.065 Ptas.

II.- Plantilla y relación de puestos de trabajo (Aprobada junto con el Presupuesto General).

Personal funcionario:

Secretaria-Interventor.- 1 plaza Agrupada.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en la citada Ley 39/88, artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publica-

ción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Herreros de Suso a 30 de agosto de 1995.

El Alcalde, *Faustino Jiménez Hernández.*

--- • ● • ---

Número 3.121/S

Ayuntamiento de Mancera de Arriba

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 1995

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los Arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88 de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1995, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 21 de agosto de 1995.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el Art. 151.1 de la Ley 39/88 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el Nº 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Mancera de arriba a 28 de agosto de 1995.

El Alcalde, *Ilegible.*

Número 3.123/S

Ayuntamiento de Navalosa

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DE 1995

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y habida cuenta que la corporación, en sesión de 30 de junio de 1995 adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto, que ha resultado definitivo al no habarse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar:

1.- Resumen, por capítulos, del referenciado Presupuesto:

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 6.590.668 Ptas.
2. Impuestos indirectos, 250.000 Ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 2.249.082 Ptas.
4. Transferencias corrientes, 6.303.899 Ptas.
5. Ingresos patrimoniales, 3.302.568 Ptas.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 713.000 Ptas.
7. Transferencias de capital, 24.257.710 Ptas.

Total Estado de Ingresos, 43.766.927 Ptas.

ESTADO DE GASTOS

1. Gastos de personal, 6.657.777 Ptas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 8.539.250 Ptas.
3. Gastos financieros, 135.000 Ptas.
4. Transferencias corrientes, 1.324.886 Ptas.
6. Inversiones reales, 26.924.014 Ptas.
9. Pasivos financieros, 168.000 Ptas.

Total Estado de Gastos, 43.766.927 Ptas.

2.- Plantilla y puestos de trabajo, aprobada junto al Presupuesto General para 1995:

a) Plazas de funcionarios: Secretaría Intervención, 1 plaza.
b) Personal laboral: Operario Servicios Múltiples, 1 plaza.

Conforme el artículo 152.1 de la Ley 39/88, el presupuesto definitivamente aprobado será recurrible ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P.

En Navalosa a 28 de agosto de 1995.

El Alcalde Presidente, *Ilegible.*

--- • ● • ---

Número 3.124/S

Ayuntamiento de Navalosa

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DE LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS DE 1993 Y 1994.

En la Intervención de esta Entidad, y a los efectos del Art. 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General de los Presupuestos correspondientes a los ejercicios de 1993 y 1994, debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, para su examen y formulación de las reclamaciones que procedan, con arreglo a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

b) Plazo de admisión: Las

reclamaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Lugar de presentación: Secretaría, en horario de atención al público.

d) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Navalosa a 28 de agosto de 1995.

El Alcalde Presidente, *Ilegible.*

--- • ● • ---

Número 3.126/N

Ayuntamiento de Fontiveros

ANUNCIO DE SUBASTA PÚBLICA, AL ALZA, PARA OPTAR AL APROVECHAMIENTO DE LAS FINCAS RÚSTICAS PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, PROCEDENTES DE LA MASA COMÚN, MEDIANTE ARRENDAMIENTO.

1º.- Objeto.- Es objeto del presente ANUNCIO la subasta pública, al alza, para el aprovechamiento, mediante arrendamiento, de las Fincas Rústicas de este Ayuntamiento que a continuación se dirán, procedentes de la Masa Común.

2º.- Fincas y tipo de licitación. El tipo de licitación base, para cada una de las fincas, es el siguiente:

- Finca Nº 26, del Polígono 1, al sitio de El Valle, con una superficie de 2,12,45 Has., tasada en 15.084 Ptas./Año/Total.
- Finca Nº 45, del Polígono 1, al sitio de Corrales, con una superficie de 3,17,04 Has., tasada en 22.193 Ptas./Año/Total.
- Finca Nº 49, del Polígono 1, al sitio de Corrales, con una superficie de 1.29,83 Has., tasada en 9.088 Ptas./Año/Total.
- Finca Nº 115, del Polígono 1, al sitio de Malgarejo, con una superficie de 1,83,70 Has., tasada en 28.474 Ptas./Año/Total.
- Finca Nº 120, de Polígono 1, al sitio de la Campana, con una superficie de 2,49,39 Has., tasada en 12.627 Ptas./Año/Total.
- Finca Nº 859, del Polígono 1, al sitio de El Valle, con una superficie de 1,11,93 Has., tasada en 17.350 Ptas./Año/Total.
- Finca Nº 214, del Polígono 4, al sitio de La Arroyada, con una superficie de 0,95,50 Has., tasada en 14.325 Ptas./Año/Total.
- Finca Nº 221, del Polígono 4, al sitio de El Madero, con una superficie de 1,73,92 Has., tasada en 26.088 Ptas./Año/Total.
- Finca Nº 307, del Polígono 5, al sitio de Solasparras, con una superficie de 0,31,40 Has., tasada en 6.045 Ptas./Año/Total.
- Finca Nº 496, del Polígono 7, al sitio de El Reventao, con una superficie de 0,88,60 Has., tasada en 6.645 Ptas./Año/Total.
- Finca Nº 516 1A, del Polígono 8, al sitio de La Calzada, con una superficie de 1,22,94 Has., tasada en 9.221 Ptas./Año/Total.
- Finca Nº 521, del Polígono 8, al sitio de La Calzada, con una superficie de 0,97,00 Has., tasada en 2.425 Ptas./Año/Total.
- Finca Nº 547, del Polígono 8, al sitio de La Calzada, con una superficie de 0,96,88 Has., tasada en 2.422 Ptas./Año/Total.
- Finca Nº 572, del Polígono 8, al sitio de La Bogarra, con una superficie de 0,62,50 Has., tasada en 1.563 Ptas./Año/Total.
- Finca Nº 707, del Polígono 12, al sitio de Las Cruces, con una superficie de 0,42,09 Has., tasada en 3.000 Ptas./Año/Total.

Las fincas rústicas se subastarán de forma independiente cada una de ellas, por lo que cualquiera que resulte interesado podrá presentar proposición por cada una de las fincas que le resulten interesadas.

3º.- Garantías.-

Provisional: Del 4 por 100 del Tipo de licitación.

Definitiva: Del 6 por 100 del valor de adjudicación.

4º.- Características del contrato.-

a) Duración: SEIS AÑOS, desde 1995 y finalizará el 30 de septiembre de 2.0001, sin más avisos ni requerimientos.

Queda exceptuado el presente contrato de las prórrogas que establece la Ley de Arrendamientos Rústicos.

5º.- Proposiciones.- Las proposiciones se presentarán, conforme al modelo oficial existente en el Ayuntamiento, en las Oficinas del Ayuntamiento y hasta media hora antes de la subasta.

El Plazo de presentación será de catorce días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

La apertura de las proposiciones se realizará el día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación, a las 13 horas en el Ayuntamiento.

6º.- Quiénes pueden concurrir a la subasta.- A la subasta para optar al aprovechamiento de las fincas mediante arriendo podrán concurrir:

- Las personas que, no hallándose incursos en las incompatibilidades ni incapacidades de los artículos 4 y 5, tengan capacidad jurídica y de obrar, sean agricultores, ganaderos u obreros agrícolas, y tengan la condición de vecinos de Fontiveros, encontrándose empadronados en el Padrón Municipal de Habitantes.

7ª.- Pliegos de condiciones.- Se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, desde la fecha del presente anuncio y hasta el día de apertura de proposiciones.

En Fontiveros a 1 de septiembre de 1995.

El Alcalde, *José-Ignacio López Galán.*